

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO, con radicado 2021-00173-00, fue inadmitida por auto del 14 de octubre de 2021, notificado por estado electrónico No. 111 del 15 de octubre de este año; corriendo los días 19, 20, 21, 22 y 25 de octubre 2021 para subsanar la demanda, sin que la parte demandante lo haya efectuado.

Sírvase proveer lo pertinente. 9 de noviembre de 2021.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA,
CALDAS

NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 859

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, adelantado por los señores **HONORARIO UMBARILLA VALENCIA, MARÍA CLAUDINA UMBARILLA VALENCIA, MANUEL SALVADOR UMBARILLA VALENCIA**, actuando como herederos de la señora María Aurora Umbarila Valencia: **LUIS FERNANDO MEZA UMBARILA, LINA MARIA MEZA UMBARILA**, actuando como herederos del señor Lazaro Umbarila Valencia: **JHON JAIRO UMBARILA PEREZ, JUAN PABLO UMBARILA PEREZ, HECTOR FABIO UMBARILA PEREZ, GERMAN ANDRES UMBARILA PEREZ, CESAR AUGUSTO UMBARILA PEREZ y JORGE IVAN UMBARILA PEREZ**, a través de apoderado judicial, en contra de herederos determinados e indeterminados de la señora Ana Magola López De Giraldo: **SAUL DARIO GIRALDO LOPEZ, GLORIA INÉS GIRALDO LOPEZ** y la señora **BEATRIZ CARDONA DE LOPEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

procederá a su rechazo, pues la parte demandante no presentó escrito de subsanación de los defectos formales indicados por este Despacho en el auto inadmisorio, según la constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** adelantada por los señores **HONORARIO UMBARILLA VALENCIA, MARÍA CLAUDINA UMBARILLA VALENCIA, MANUEL SALVADOR UMBARILLA VALENCIA**, actuando como herederos de la señora María Aurora Umbarila Valencia: **LUIS FERNANDO MEZA UMBARILA, LINA MARIA MEZA UMBARILA**, actuando como herederos del señor Lazaro Umbarila Valencia: **JHON JAIRO UMBARILA PEREZ, JUAN PABLO UMBARILA PEREZ, HECTOR FABIO UMBARILA PEREZ, GERMAN ANDRES UMBARILA PEREZ, CESAR AUGUSTO UMBARILA PEREZ y JORGE IVAN UMBARILA PEREZ**, a través de apoderado judicial, en contra de herederos determinados e indeterminados de la señora Ana Magola López De Giraldo: **SAUL DARIO GIRALDO LOPEZ, GLORIA INÉS GIRALDO LOPEZ** y la señora **BEATRIZ CARDONA DE LOPEZ**, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del asunto y su compensación por la secretaria del Despacho ante la dependencia pertinente, en término oportuno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f78a53e9c6a0bc62983899ca913c3ff9072b7a9d61b0d975241f819b9bd5264**

Documento generado en 09/11/2021 04:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>